

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE
TAMAULIPAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

Comisionado Presidente: Buenas tardes Comisionadas, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día diecinueve de febrero de dos mil veinte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Comisionado Presidente: Solicito al Licenciado **Saúl Palacios**, Secretario Ejecutivo, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos días, por instrucciones del Comisionado Presidente realizo el pase de lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Presidente hago de su conocimiento se encuentran presentes quienes integran este Pleno, por lo cual existe quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Comisionado Presidente: Señoras Comisionadas, habiendo comprobado la asistencia y existiendo quórum legal, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto, se declara instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las doce horas, con treinta y seis minutos, del día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

Comisionado Presidente: Secretario Ejecutivo, le solicito haga del conocimiento de los Señoras Comisionadas el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Por instrucción del Comisionado Presidente voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la sesión;

Punto Número Dos: Lista de asistencia;

Punto Número Tres: Declaratoria del quórum legal;

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/736/2019** de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**;

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/738/2019** de la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**;

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/739/2019** de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**;

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/741/2019** de la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**;

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/749/2019** de la ponencia del **Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo**;

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/752/2019** de la ponencia del **Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo**;

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/748/2019** de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**;

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/744/2019** de la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**;

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/755/2019** de la ponencia del **Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo**;

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/747/2019** de la ponencia de la **Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán**;

Punto Número Quince: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/751/2019** de la ponencia de la **Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**;

Punto Número Dieciséis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/758/2019** de la ponencia del **Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo**;

Punto Número Diecisiete: Clausura de la Sesión.

Comisionado Presidente: Señoras Comisionadas está a su consideración el orden del día, ¿alguna de Ustedes desea agregar algo?

De no ser así, Secretario haga favor de consultar a quienes integran este pleno si es de aprobarse el anterior orden del día.

Secretario Ejecutivo: Una vez habiendo dado lectura al orden del día procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban su contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/736/2019**, de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A continuación someteré a consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **736/2019**, interpuesto en contra del **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día 31 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

"Gastos de representación de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, desglosada por años del 2015 al 2019, que incluya lo siguiente nombre completo, monto total anual de gastos de representación, puesto o función sindical."

El sujeto obligado, es decir, el **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas**, dio respuesta a la solicitud el día 02 de diciembre de 2019 expuso que la información se encuentra incluida en el presupuesto de gastos por servicios generales, que es informado dentro del Consejo Estatal Ordinario de su dependencia en términos de los artículos 40 y 43 fracciones I y II, de su estatuto interno, por lo que no es susceptible de hacerla pública.

Posteriormente, el particular interpuso el recurso de revisión el 05 de diciembre de 2019, en el que en resumen el recurrente se inconforma mencionando que la información que solicitó le fue negada sin argumento legal válido.

En razón de lo anterior, este Instituto admitió el recurso de revisión el 11 de diciembre de 2019.

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas presentó sus alegatos el día 08 de enero de 2020, por lo que finalmente el día 10 de enero de 2020 se declaró el cierre de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Tras un estudio minucioso de las actuaciones que forman parte del presente recurso, esta ponencia considera que:

Resulta fundado el agravio en estudio, ya que del expediente se advierte que la autoridad recurrida emitió una respuesta en la que manifestó que en apego a lo que establece su estatuto interno, lo requerido estaba incluido en el presupuesto de gastos por servicios generales y que ello es informado por el Consejo Estatal Ordinario de su Institución, por lo que no era susceptible de hacerla pública; sin embargo, se advierte que en su Tabla de Aplicabilidad aprobada de este organismo garante, se contiene la fracción IX, del artículo 67 de la Ley de Transparencia local, relativa a la información de los gastos de representación, que esa entidad debe publicar, por lo que se estima que la información requerida por el particular es pública.

Por lo anterior, se propone revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III de la Ley en materia, a fin de que haga entrega de la información relativa a los gastos de representación de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal de los años dos mil quince al dos mil diecinueve que incluyan nombre, monto anual y puesto o función sindical.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/736/2019;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/736/2019**;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/738/2019**, de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Voy a proceder a poner en consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **738/2019**, interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día 24 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

"solicito copia del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Reynosa y la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa, para la actualización de adeudos del impuesto sobre la renta de esta, con reconocimiento de adeudo y obligación de pago autorizado por el cabildo en junta celebrada en fecha 12 de septiembre del 2019 y que consta en el acta número 35 de esa misma fecha"

El **Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas**, en calidad de sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información lo que trajo como consecuencia que el particular promoviera el recurso de revisión el 05 de diciembre de 2019, en el que en resumen el recurrente se inconforma por la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas**.

En razón de lo anterior, este Instituto de Transparencia admitió el recurso de revisión el 12 de diciembre de 2019.

No fueron presentados alegatos tanto por el particular ni como por el **Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas**, por lo que el día 10 de enero de 2020 se

declaró cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez habiendo estudiado las actuaciones que forman parte del expediente del presente recurso de revisión, esta ponencia considera que resulta **fundado** el agravio en estudio debido a que la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del 24 de octubre del dos mil diecinueve.

Por lo anterior, se propone sea revocado el acto recurrido, el cual se **traduce** en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que dentro del término de *quince* días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/738/2019**;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/738/2019**;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de

revisión **RR/739/2019**, de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: Pongo a su consideración el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **739/2019**, interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Reynosa** en su calidad de sujeto obligado.

El día 24 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

"SOLICITO ME PROPORCIONE COPIA DE LOS TITULOS QUE AMPARAN LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO DEPORTIVO DE REYNOSA S.A. DE C.V." POR LA APORTACIÓN DE 14,850.000.00 EFECTUADA POR EL MUNICIPIO DE REYNOSA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NUMERO 2028 DEL VOLUMEN SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. ARNOLDO GONZALEZ HERRERA NPTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS DE FECHA 12 E DICIEMBRE DEL AÑO 2008, MISMA QUE QUEDO INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 1290*2 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DE TAMAULIPAS.

ASI MISMO SOLICITO COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA YA REFERIDA EMPRESA "GRUPO DEPORTIVO DE REYNOSA S.A. DE C.V. ASI COMO DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE CONSEJO TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS POR LA REFERIDA PERSONA MORAL."

El sujeto obligado, es decir, el **Ayuntamiento de Reynosa**, no otorgó respuesta a la solicitud de información por lo que el particular interpuso el recurso de revisión el 05 de diciembre de 2019, en el que en resumen el recurrente se inconforma mencionando que el sujeto obligado no proporcionó una respuesta, pese a que ya transcurrió el periodo que se estipula en la Ley de Transparencia.

En razón de lo anterior, este Instituto admitió el recurso de revisión el 12 de diciembre de 2019.

Tanto el **Ayuntamiento de Reynosa** como el particular no presentaron alegatos, por lo que el día 10 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez habiendo estudiado los autos que obran en el expediente de recurso de revisión arriba citado, esta ponencia considera que resulta **fundado** el agravio en estudio, ya que de una revisión realizada a las constancias que integran el expediente, se advierte que la autoridad recurrida fue omisa en otorgar una repuesta a la solicitud realizada el 24 de octubre de 2019 y se propone revocar el acto recurrido traducido en una falta de respuesta, con fundamento en el artículo

169, numeral 1, fracción III de la Ley en materia, a fin de que sea proporcionada una respuesta en la que atienda la solicitud en los términos solicitados por el particular.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/739/2019**;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/739/2019**;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/741/2019**, de la ponencia de la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: Pongo a su consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **741/2019**, interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día 18 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“... deseo saber cuáles son los programas que llevan a cabo durante el año, como lo dan a conocer a la población y que beneficios otorgan dichos programas”

El sujeto obligado, es decir, el **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, no otorgó respuesta a la solicitud de información por lo que el particular interpuso el recurso de revisión el 05 de diciembre de 2019, en el que en resumen, el recurrente se inconforma por la falta de respuesta a su solicitud.

En razón de lo anterior, este Instituto admitió el recurso de revisión el 12 de diciembre de 2019.

Tanto el **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas** como el particular no presentaron alegatos por lo que el día 10 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Después de estudiar los autos del presente recurso de revisión esta ponencia considera que **resulta fundado** el agravio en estudio debido a que **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, autoridad señalada como responsable, fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del 18 de octubre del dos mil diecinueve.

Por lo anterior, se propone sea revocado el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiera a la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas**, para que dentro del término de *quince* días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/741/2019**;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/741/2019**;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/749/2019**, de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo: Me permito presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **749/2019**, interpuesto en contra del Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 24 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió lo siguiente:

“Buenos días deseo saber cuál es el plan de trabajo que llevan a cabo, para siempre tener el control en el municipio y si es necesario la ayuda de la ciudadanía para siempre tener el buen control en los alcantarillados para un mejor tratamiento en el agua potable.” (Sic)

El sujeto obligado, es decir, la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas**, no otorgó respuesta a la solicitud de información por lo que el particular interpuso el recurso de revisión el 10 de diciembre de 2019, en el que en resumen, el recurrente se inconforma manifestando que no había recibido ningún archivo adjunto en la plataforma nacional de transparencia, en base a la solicitud que realizó.

En razón de lo anterior, este Instituto admitió el recurso de revisión el 7 de enero del año 2020.

La **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas** presentó alegatos el día 24 de enero del 2020, manifestando que mensualmente se realiza el monitoreo de cada una de las alcantarillas, semestralmente se limpia el lugar donde se reservan las aguas residuales y en su caso cuando existe alguna fuga se actúa de manera inmediata.

El día 23 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez habiendo estudiado los autos del presente recurso de revisión esta ponencia considera que el agravio se **consideraba fundado** en un inicio, sin embargo, el mismo fue dejado sin efectos durante el periodo de alegatos, por lo que se propone decretar el **sobreseimiento**.

Lo anterior es así, ya que durante el periodo de alegatos, el 24 de enero del 2020, el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas**, proporcionó una respuesta al correo electrónico del recurrente.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/749/2019;**

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/749/2019;**

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/752/2019**, de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo:

En esta ocasión me permito presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información 752/2019, interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 9 de diciembre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió en la cual requirió conocer del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, lo siguiente:

El estado analítico de plazas y remuneraciones de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2020.

- Cuántos servidores públicos de confianza y de base cuentan con nombramiento definitivo y no definitivo, por obra determinada, interino, tiempo fijo, provisional, eventual, supernumerario o suplentes. En su caso, solicito saber el nombre del puesto ocupado, clave, número de plaza, nivel, rango, sueldo tabular anual, prestaciones de Ley y de condiciones de trabajo y constitucionales, fondos y seguros de ahorro, seguridad social, monto total bruto, impuestos retenidos y el total anual neto, con cargo al presupuesto de egresos.
- Cuántos practicantes o aprendices existen; y el Programa, partida o cuenta del presupuesto de egresos que los financia, así como el monto total del apoyo que reciben de recursos públicos.
- El Manual de Remuneraciones de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2020.
- El Contrato Colectivo de Trabajo vigente que existe respecto del Sindicato que guarde la representación mayoritaria del Centro de Trabajo.

El sujeto obligado, es decir, la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, el 12 de diciembre de 2019, respondió la solicitud informando que lo requerido por el particular no era de la competencia de la Secretaría de Finanzas, ya que no se encuentra dentro de las facultades establecidas en el artículo 26 en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, se interpuso el recurso de revisión el 12 de diciembre del año 2019 señalando el recurrente como agravio que se inconforma manifestando que la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

El día 13 de diciembre del año 2019, este Instituto de Transparencia admite el recurso de revisión y el 15 de enero del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas presentó alegatos haciéndolos llegar al correo electrónico del Instituto, reiterando la incompetencia manifestada en su respuesta a la solicitud de información.

El día 21 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez habiendo estudiado los autos del presente recurso de revisión esta ponencia considera que el agravio se considera infundado, por lo que se propone confirmar la respuesta otorgada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en su calidad de sujeto obligado.

Lo anterior debido a que, contrario a lo manifestado por el recurrente, la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, efectivamente guarda correspondencia con lo requerido en su solicitud del 09 de diciembre del 2019.

Por lo anterior, se propone confirma la respuesta otorgada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/752/2019;**

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/752/2019;**

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/748/2019**, de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: En esta ocasión pongo a consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **748/2019**, interpuesto en contra de la **Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día 25 de noviembre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió:

“cuantas becas se han dado durante la gubernatura de Francisco Javier García Cabeza de Vaca gobernador del estado de Tamaulipas.”

El sujeto obligado, es decir, la **Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas**, el 28 de noviembre de 2019, dio respuesta a la solicitud proporcionando la resolución del Comité de Transparencia de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante la cual se confirmó la declaración de incompetencia y orientó a realizar la solicitud ante la Secretaría de Educación en coordinación con el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.

En razón de lo anterior, se interpuso el recurso de revisión el 10 de diciembre del año 2019 señalando el recurrente como agravio que el sujeto obligado no había proporcionado una respuesta a su solicitud de información.

El día 17 de diciembre del año 2019, este Instituto de Transparencia admite el recurso de revisión y el 15 de enero del 2020, la **Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas** presentó alegatos.

El día 16 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez habiendo estudiado los autos del presente recurso de revisión esta ponencia considera **infundado el agravio** y se propone confirmar la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

Consideramos que resulta infundado el agravio en estudio, ya que de una revisión realizada a las constancias que integran el expediente, se advierte que el particular realizó su solicitud de información el 26 de noviembre de 2019, por lo que la autoridad recurrida el 28 de noviembre de 2019, proporcionó una respuesta mediante resolución de incompetencia, ajustándose al término señalado en el artículo 151 de la Ley de Transparencia en vigor, por lo cual se aprecia que fue otorgada en el tiempo y forma establecido.

Por todo lo expuesto, es que se considera que el agravio en estudio es infundado y se propone se **CONFIRME** la respuesta emitida el 28 de noviembre de 2019.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/748/2019**;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/748/2019**;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/744/2019**, de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Robinson Terán: Pongo a consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **744/2019**, interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día 23 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió:

“los programas que llevan a cabo durante el año, como difunden la información a los ciudadanos y que beneficios otorgan dichos programas”

El sujeto obligado, es decir, el **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, omitió otorgar una respuesta a la solicitud de información

En razón a la falta de respuesta, la particular interpuso recurso de revisión el 6 de diciembre del año 2019 señalando como agravio la falta de respuesta a su solicitud.

El día 12 de diciembre del año 2019, este Instituto de Transparencia admite el recurso de revisión y posteriormente ambas partes omitieron presentar alegatos.

El día 10 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Después de que esta ponencia estudiara los autos del presente recurso de revisión, considera que el **agravio es fundado** y se propone revocar el acto recurrido.

Esto es así debido a que el **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, autoridad señalada como responsable, fue omiso en dar una respuesta a la solicitud del 23 de octubre del dos mil diecinueve.

Por lo anterior, se propone **REVOCAR** el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, para que dentro del término de *quince* días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/744/2019**;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/744/2019**;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/755/2019**, de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo: Pongo a consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información **755/2019**, interpuesto en contra de la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas** en su calidad de sujeto obligado.

El día 9 de noviembre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió:

A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en relación a su oficio SET/SA/001151/2019, del 07 de noviembre del 2019, dirigido al secretario general de GNTE-Tamaulipas, se solicita copia del oficio de respuesta a la petición registrada con el folio SP/DOC/11079/19, de fecha 26 de agosto del 2019, una vez transcurrida la prórroga de diez días hábiles, para contestar la petición del oficio número sgede053/2019." (Sic)

El sujeto obligado, es decir, la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas**, omitió otorgar una respuesta a la solicitud de información

En razón a la falta de respuesta, la particular interpuso recurso de revisión el 16 de diciembre del año 2019 el recurrente señala como agravio que el sujeto obligado no le proporcionó respuesta.

El día 18 de diciembre del año 2019, este Instituto de Transparencia admite el recurso de revisión y posteriormente ambas partes omitieron presentar alegatos.

El día 15 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

El día 4 de febrero del 2020 la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas** proporcionó una respuesta en la que invitaba al recurrente a una consulta directa de la información.

El día 5 de febrero del 2020, el particular se inconformó con la respuesta proporcionada por la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas** el día anterior señalando que la respuesta proporcionada no fue atendida en tiempo y forma, así como que los documentos que le hicieron llegar, no corresponden con lo solicitado.

Una vez habiendo estudiado los autos del presente recurso de revisión, considera parcialmente fundados los agravios manifestados por el particular y se propone sobreseer la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Ello es así, ya que el agravio manifestado referente a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, se considera **infundado**, toda vez que el sujeto obligado proporcionó una respuesta que guarda concordancia con lo requerido por el solicitante, haciendo del conocimiento de éste, que podía acudir a una consulta directa en la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, en horario de oficina.

Ahora bien, el agravio relativo a la falta de cumplimiento de los tiempos de entrega de información, resulta **fundado**, debido a que tal y como lo manifestó en el recurso de revisión, el sujeto fue omiso en proporcionar una respuesta durante el término de 20 días que establece el artículo 146 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Lo anterior es así, toda vez que el recurrente realizó su solicitud el día 9 de noviembre del 2019, misma que se tuvo por presentada hasta el día 11 del mismo mes y año por lo que el plazo máximo para dar respuesta iniciaba el 12 de noviembre y concluía el 10 de diciembre, ambos del 2019, sin embargo de las constancias que obran en autos se obtuvo que el sujeto obligado otorgó respuesta hasta el día 04 de febrero del 2020, por lo que lo hizo con 28 días de retraso.

Sin embargo, resultaría ocioso para este Pleno modificar la presente resolución, por lo que lo procedente únicamente es emitir una recomendación al Sujeto Obligado en cuestión, a fin de que en posteriores ocasiones se apegue al término establecido por la Ley de la materia, para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior, se propone **sobreseer** el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/755/2019**;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/755/2019;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/747/2019, de la ponencia de la Comisionada Rosalba Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Robinson Terán: Me voy a permitir someter a consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información 747/2019, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 16 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió:

“Por medio del presente solicito la información, abajo enlistada, contenida en sus archivos, bases de datos y documentos, relacionados con la página de Facebook ubicada en la siguiente dirección de internet:

<https://www.facebook.com/gobierno.ciudad.madero.2018.2021/>

A través de la cual se comparte diversa información relacionada con el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, tales como eventos, actividades, reuniones, fotos, y en general, información de interés para la sociedad.

1. Nombre completo de las personas que manejan, operan o realizan publicaciones con dicha página.
2. Captura de pantalla que muestre los "Roles de página existentes" en donde se aprecien los perfiles de Facebook que tengan asignado algún rol como: Administrador, editor, moderador, anunciante o analista.
3. Recibos de nómina, honorarios o factura correspondiente a los importes pagados a las personas a que hace referencia el punto número 1, correspondiente al período del 1 de Octubre de 2018 y hasta el día de hoy.
4. Captura de pantalla del apartado "Configuración – Personas y otras páginas", que muestre de manera clara y legible la relación de todas las personas bloqueadas en dicha página, a las cuales se les está restringiendo su derecho de acceso a la información así como su derecho a la libertad de expresión.
5. Facturas pagadas por publicidad, o recibos de pagos por "Anuncios de Facebook", derivaos de dicha página, correspondiente al período del 1 de Octubre de 2018 y hasta el día de hoy. Adjuntando copia completa de la publicación facturada; así como copia de los Estados de cuenta bancarios de la cuenta con las que fueron pagados los importes de dicha publicidad.
6. Manual o instructivo utilizado por las personas a que hace referencia el punto número 1, para la operación de dicha página, así como el catálogo de respuestas predefinidas o predeterminadas para las preguntas o comentarios comunes realizados por los ciudadanos." (Transcripción)

El día 15 de noviembre del año 2019, el sujeto obligado, es decir, el **Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas**, respondió la solicitud de información allegando diversos oficios, en los que, a manera de respuesta informó que, la página de Facebook es manejada y supervisada por todo el equipo de comunicación social; siendo imposible brindar la captura de pantalla que muestre los roles existentes en donde se aprecien los perfiles de Facebook que tengan asignado algún rol, como administrador, editor, moderador, anunciante o analista, invocando los artículos 120 y 126 de la Ley de la materia, pues de ser proporcionada dicha captura, se deja identificable la personalidad de quien la maneja, clasificando como confidencial dicha información; además, por cuanto hace a la captura de pantalla del apartado "configuración- personas y otras páginas", que muestre de manera clara y legible la relación de todas las personas bloqueadas en dicha página, el sujeto obligado señaló que se ejerce dicho espacio bajo los términos de la libre expresión, toda vez que la opinión está exenta de argumentos o palabras ofensivas; manifestando no contar con un manual o instructivo para la operación de la página de Facebook, ya que las respuestas son personalizadas para atender de una manera más eficiente la solicitud u opinión del ciudadano.

El particular interpuso recurso de revisión el 6 de diciembre del año 2019 el recurrente señala como agravios lo establecido en las fracciones I, IV y XIII, del artículo 159, referente a la clasificación de la información; la entrega de información incompleta; así como a la Falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

El día 12 de diciembre del año 2019, este Instituto de Transparencia admite el recurso de revisión y tanto el particular como **Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas** los interpusieron en tiempo y forma.

El día 10 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Una vez habiendo estudiado los autos del presente recurso de revisión, esta ponencia considera los agravios, **fundados en parte** por lo que se propone modificar la respuesta otorgada por **Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas**.

Del estudio de los agravios presentados por el particular, referentes a la clasificación de la información, así como a la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; **resultan infundados**, toda vez que es procedente la clasificación realizada por el Sujeto Obligado respecto a la captura de pantalla de los roles donde se aprecien los perfiles de Facebook de las personas que funjan como administradores, editores, moderadores, anunciante o analista; así como de los datos personales que obran dentro de los recibos de nómina correspondientes al personal del área de comunicación social; máxime que agotó el debido procedimiento señalado en la Ley de materia, lo que acreditó con la resolución número 17/2019, emitida por el Comité de Transparencia, lo anterior, en términos de los artículos 3, 38, fracción IV, 102, 120, 124, 126, 127, 128 y 152, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, por cuanto hace, al agravio invocado por el particular referente a la entrega de información incompleta, **resulta fundado**, lo anterior, toda vez que como lo señala, los recibos de nómina de las personas que manejan, operan o realizan las publicaciones de la página de Facebook, únicamente fueron proporcionados por cuanto hace al año 2019, siendo omiso respecto al periodo correspondiente del 1 de octubre del 2018 al mes de agosto del 2019; así también, para la consulta de la información requerida en el punto 5, referente a "las facturas pagadas por publicidad o recibos de pago por anuncios de Facebook, del periodo del 1 de octubre del 2018 a la fecha de la solicitud de información; con copia de la publicación facturada y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta con la que fueron pagados los importes de dicha publicidad", el sujeto obligado a manera de respuesta agregó dos hipervínculos en los que señala puede ser consultada la información, sin embargo, al ingresar las ligas electrónicas, arrojan un mensaje que señala que el enlace ha sido eliminado o suspendido.

Por lo anterior, se propone **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, en términos del artículo 169, fracción III, a fin de que proporcione:

- La información referente a los recibos de nómina en versión publica, de las personas que manejan, operan o realizan las publicaciones de la página de

Facebook, respecto al periodo correspondiente del 1 de octubre del 2018 al mes de agosto del 2019; así como las facturas pagadas por publicidad o recibos de pago por anuncios de Facebook, del periodo del 1 de octubre del 2018 a la fecha de la solicitud de información; con copia de la publicación facturada y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta con la que fueron pagados los importes de dicha publicidad.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/747/2019**;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/747/2019**;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/751/2019**, de la ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: En esta ocasión pongo a consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información 751/2019, interpuesto en contra de la Comisión Municipal de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 5 de noviembre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió:

"Buenos días, deseo saber cuáles son los programas que implementan durante el año, que beneficios otorgan y sobre todo como difunden la información a la ciudadanía."

El sujeto obligado, es decir, la Comisión Municipal de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas omitió otorgar respuesta a la solicitud de información.

En razón de lo anterior, se interpuso el recurso de revisión el 12 de diciembre del año 2019 señalando el recurrente como agravio el no haber recibido ningún archivo adjunto en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El día 18 de diciembre del año 2019 se admite el recurso de revisión por parte de este órgano garante y el 21 de enero del 2020, la Comisión Municipal de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas presentó alegatos mediante los cuales otorgó una respuesta a la solicitud de información, dando como respuesta que el plan de trabajo era el mantener a los usuarios del Municipio de Camargo, Tamaulipas, con el servicios de agua potable los 365 días del año.

El día 23 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Después de que ésta ponencia realizara el estudio de los autos del presente recurso de revisión, consideramos en un principio fundado el agravio y subsanado en alegatos, por lo que se propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que en un principio el agravio en estudio resultó fundado debido a la falta de respuesta de la Comisión Municipal de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas, sin embargo la falta de respuesta fue subsanada al proporcionar una contestación en el periodo de alegatos, manifestando que el plan de trabajo era el mantener a los usuarios del Municipio de Camargo, Tamaulipas, con el servicios de agua potable los 365 días del año, así como mantener informada a la población a través de las redes sociales y medios de comunicación, con lo cual realizó una modificación del acto que fue recurrido.

Por lo antes mencionado, se propone **sobreseer** el presente recurso, conforme lo establecido en el artículo 169, fracción I de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/751/2019;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/751/2019;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado, tenemos como siguiente punto en el orden del día la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/758/2019, de la ponencia del Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo: Me permito presentar a consideración de este Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión sobre acceso a la información 758/2019, interpuesto en contra del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas en su calidad de sujeto obligado.

El día 30 de octubre de 2019, el particular realizó una solicitud de información por la cual requirió:

"Solicito los nombres de los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la UPYSSET, desglosada por años, de los años 2006 al 2016, que de acuerdo a la Ley de tal institución se integraba de la siguiente manera

ARTICULO 28.- La Comisión de Vigilancia se compondrá de cinco miembros, representantes de

I.- El Poder judicial;

- II.- El Poder Legislativo;
- III.- La Contraloría Gubernamental.
- IV.- El Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas;
- V.- El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 30." (Sic)

El Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, en su calidad de sujeto obligado omitió otorgar respuesta a la solicitud de información.

Se interpuso el recurso de revisión el 17 de diciembre del año 2019 señalando como agravio quien recurre, la falta de respuesta.

El día 6 de enero del año 2020 se admite el recurso de revisión por parte de este órgano garante y el 16 de enero del 2020, la Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas presentó alegatos manifestando que en la Ley del UPYSSET vigente del 2006 al 2014, quien presidía la Comisión de Vigilancia era el Titular de la Secretaría de Contraloría Gubernamental; y que del año 2015 al 2016, es el Comisario designado por el Gobernador.

El día 21 de enero de 2020 se declaró el cerrado el periodo de instrucción, dejando el presente recurso de revisión en condiciones para emitir resolución por este órgano garante.

Esta ponencia procedió a entrar al estudio de los autos del presente recurso de revisión, y considera que el agravio es fundado en un inicio, sin embargo, fue subsanada la falta de respuesta en el periodo de alegatos.

Lo anterior es así, ya que durante el periodo de alegatos, el 16 de enero del 2020, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó una respuesta al correo electrónico del recurrente, por lo que se propone **sobreseer** el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ES CUANTO.

Comisionado Presidente: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/758/2019**;

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Presidente Humberto Rangel Vallejo.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán.

Comisionada Rosalba Ivette Robinson Terán: A favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Humberto Rangel Vallejo

Comisionado Humberto Rangel Vallejo: A favor.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión **RR/758/2019**;

Comisionado Presidente: Secretario le solicito continúe con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Presidente, el siguiente punto del orden del día es la clausura de la sesión.

Comisionado Presidente: Aprobados los asuntos anteriores, publíquese en el portal de internet de este Instituto para su debida difusión.

Comisionado Presidente: Agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día, se declara clausurada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las trece horas, con treinta y tres minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

